

DECRETO NUMERO

0073-02-2007

Por el cual se adopta la estructura Interna del Colegio Mayor del Cauca y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial por las conferidas en el artículo 2º de la Ordenanza 042 de 2006, y

CONSIDERANDO

El Decreto 1052 de 6 de Abril de 2006 en su artículo tercero establece que las Entidades Educativas organizadas como Establecimientos Públicos del orden Nacional, adscritas al Ministerio de Educación Nacional que no obtengan reconocimiento de autonomía conforme lo dispuesto en el artículo 2º del mencionado decreto, deben ser traspasadas del orden Nacional al territorial correspondiente, conservando su personería jurídica y su patrimonio.

Mediante Ordenanza No. 042 de 25 de Agosto de 2006 el Colegio Mayor del Cauca fue incorporado a la Estructura administrativa del Departamento del Cauca como Establecimiento Público adscrito al Despacho del Gobernador, sin solución de continuidad, con recursos del presupuesto general de la Nación.

En la mencionada Ordenanza, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador del Departamento del Cauca para suscribir los actos administrativos necesarios para el recibo de la Entidad Educativa.

Mediante acta de 1 de Diciembre de 2006 el Ministerio de Educación Nacional hizo entrega al Departamento del Cauca del Establecimiento Público Colegio Mayor del Cauca

El Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 02 de 2007 propuso al Gobierno Departamental la estructura interna del Colegio Mayor del Cauca y las funciones de sus dependencias para desarrollar su misión como Institución de Educación Superior Tecnológica.

Por lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Estructura. Adoptar como Estructura del Colegio Mayor del Cauca, Establecimiento Público del orden Departamental la siguiente

- 1.1 Consejo Directivo
- 1.2 Consejo Académico

- 1.3. Rectoría
- 1.4. Secretaría General
- 1.5. Vicerrectoría Académica
 - 1.5.1. Facultad de Arte y Diseño
 - 1.5.2. Facultad de Ciencias Sociales y de la Administración
 - 1.5.3. Facultad de Ingeniería
 - 1.5.4. Consejo de Facultad
- 1.6. Órganos de Asesoría y Coordinación
 - 1.6.1. Comité Coordinador del Sistema de Control Interno
 - 1.6.2. Comisión de Personal

ARTICULO SEGUNDO: Órganos de Dirección y Administración. El Consejo Directivo, la Rectoría, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad, se integrarán y cumplirán las funciones señaladas en la Ley, en el Estatuto General y en las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Secretaría General. La Secretaría General además de las funciones previstas en el Estatuto General tendrá las siguientes:

1. Certificar la autenticidad de las firmas de los Presidentes de los Consejos Directivo y Académico, del Rector y Vicerrector Académico
2. Mantener la custodia de los originales de los actos administrativos internos, así como de los contratos y convenios vigentes.
3. Asesorar al Rector en los aspectos jurídicos relacionados con la Institución.
4. Efectuar la notificación de los actos administrativos expedidos por el representante legal de la institución educativa.
5. Velar por la seguridad jurídica de los actos administrativos que se expidan por la Institución.
6. Coordinar y controlar de conformidad con la ley el desarrollo de las funciones relacionadas con la administración de la Institución, el sistema integrado de la información financiera, la gestión y desarrollo del talento humano, la adquisición de bienes y servicios y la conservación y mantenimiento de los bienes de la institución.
7. Coordinar las políticas y los programas relacionados con el desarrollo del talento humano, su administración, evaluación del clima organizacional, calidad del proceso de toma de decisiones, estímulos e incentivos y mejoramiento continuo.
8. Elaborar el proyecto del programa anual mensualizado de caja -PAC, de ingresos, gastos, reservas presupuestales y cuentas por pagar.
9. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de inversión y de funcionamiento de acuerdo con las normas legales pertinentes
10. Dirigir y organizar los procesos de registro, ejecución, contabilización y rendición de informes fiscales, auditoría, presupuestales y contables de la Institución.
11. Elaborar los actos administrativos que se deriven de la contratación, revisar los pliegos de condiciones, términos de referencia y las pólizas de garantía impartiendo las aprobaciones pertinentes.

12. Elaborar y ejecutar el Plan de compras de la Institución
13. Conocer y fallar en primera instancia y única instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra funcionarios de la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes.
14. Dirigir los procesos de archivo y correspondencia de la Institución.
15. Organizar y dirigir los procesos de quejas y reclamos
16. Elaborar y mantener actualizados los manuales de funciones y procedimientos
17. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vicerrectoría Académica. Son funciones de la Vicerrectoría Académica, las siguientes:

1. Asesorar a la Rectoría en la formulación de políticas, planes y programas de docencia, investigación, extensión y proyección social.
2. Realizar la Administración y coordinación Académica de la Institución.
3. Planear, organizar y controlar la prestación de los servicios de Bienestar Universitario.
4. Realizar la promoción y divulgación de los programas y actividades académicas de la Institución.
5. Planear y organizar los medios de información internos de la Institución
6. Dirigir los procesos de admisiones, registro y control académico, recursos bibliográficos de apoyo a las actividades docentes y de educación continuada.
7. Velar por el cumplimiento de normas reglamentarias y demás disposiciones emanadas del Consejo Directivo, la Rectoría y el Consejo Académico.
8. Administrar las ayudas educativas y didácticas de la Institución
9. Coordinar el archivo académico de la Institución.
10. Presentar informes sobre el desarrollo de las actividades de la dependencia.
11. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO QUINTO: Las Facultades. Son funciones de las Facultades:

1. Dirigir, Administrar y controlar los programas académicos adscritos a estas.
2. Programar, fomentar, desarrollar, evaluar y controlar las actividades docentes, investigativas y de extensión de los programas académicos que administran.
3. Diseñar los planes de estudio, desarrollo curricular y evaluativos de los programas velando porque se mantenga la seriedad, calidad y eficiencia académica y administrativa.
4. Dirigir, coordinar, desarrollar y evaluar los planes y programas de docencia, extensión e investigación.
5. Programar y desarrollar actividades de educación continuada en áreas del conocimiento propios de los programas académicos bajo su responsabilidad.
6. Elaborar los estudios requeridos para el ofrecimiento de nuevos programas académicos, así como la evaluación de los existentes.

7. Identificar las necesidades en infraestructura y dotación educativa para los programas académicos.
8. Dirigir, coordinar y ejecutar los procesos de inscripción, selección, admisión y matrícula de estudiantes.
9. Actualizar, organizar y llevar los registros y archivos de estudiantes.
10. Coordinar la publicación de listas, calendarios académicos y horarios de las actividades académicas de los programas.
11. Atender y coordinar la prestación de los servicios docentes y de asesoría a los otros programas académicos y los de asistencia a la comunidad.
12. Elaborar los estudios requeridos para el ofrecimiento de nuevos programas académicos así como para la evaluación de los existentes.
13. Elaborar y presentar informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades de la dependencia.
14. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO SEXTO: Órganos de Asesoría y Coordinación. Los organismos de asesoría y coordinación serán: Comité de Investigaciones, Comité de Proyección Social, Comité de Personal Docente, Comité Curricular, Comité de Bienestar Universitario y Comité de Egresados.

La composición y las funciones de estos organismos se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comité de Coordinación del Sistema de control Interno y Comisión de Personal. La Composición y funciones del Comité de Coordinación del Sistema de control Interno y de la Comisión de Personal se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

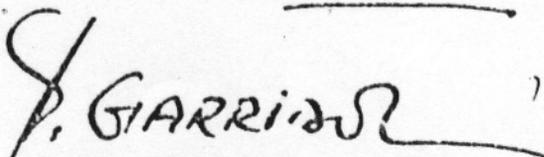
ARTICULO OCTAVO: Adopción de la planta de personal. De conformidad con la estructura prevista en el presente Decreto, el Consejo Directivo procederá a determinar la planta de personal del Colegio Mayor del Cauca.

ARTICULO NOVENO: Vigencia: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

10207

Dado en Popayán, a


VICTORIO GARRIDO CAICEDO
 Gobernador del Cauca (E)